Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

CONTRATO MAG SUOC Nº 08 /2019

CONTRATACIÓN DIRECTA PPI N° 03/19 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS AL EXTERIOR CON CONTRATO ABIERTO" ID N° 362.943 - PROYECTO PARAGUAY INCLUSIVO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN CADENAS DE VALOR (PPI) DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORIDNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP)

Entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), con domicilio en la calle Nuestra Señora del Carmen N° 505 c/ Soldado Desconocido, Asunción Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por la **Ing. Agr. ALBA ESTECHE DE SERVIN**, en su carácter de Directora General, conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 5715 de fecha 08 de agosto de 2016, con Cédula de Identidad N° 925.023, denominado en adelante CONTRATANTE por una parte y por la otra la firma **PREMIER VIAJES S.R.L.**, con RUC N° 80001145-75 con domiciliado en Ayola N° 630 de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por la Señora **LIDIA FIORE** con Cédula de Identidad N° 456.336, en su calidad de Director Gerente denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE" acuerdan celebrar el presente "**Contrato de Pasajes Aéreos al Exterior – con Contrato Abierto**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene como objeto formalizar la aceptación de los derechos y las obligaciones de la DINCAP/PPI y de la empresa **PREMIER VIAJES S.R.L.** para la "Adquisición de Pasajes Aéreos al Exterior", conforme a los documentos integrantes del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación, Anexos y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP (Reporte)
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Cuadro de precios adjudicados

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

Los Rubros para esta Contratación se hallan previstos en la partida presupuestaria del Sub Grupo Objeto de Gasto 230 "Pasajes y Viáticos" Fuente de Financiamiento 10 (FF-10). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 362.943

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CD N° 03/2019, convocado por la DINCAP en el marco del Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI). La adjudicación fue realizada por Resolución N° 812 de fecha 2 de julio de 2019.

PREMIER VIAJES

Ing. Agr. Alba H. Esteche G.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

						PREMIER VIAJES S.R.L.
ITEM	***CODIGO DEL CATALOGO***	***DESCRIPCION DEL BIEN***	***PRESENTACION***	***Unidad de Medida***	***CANTIDAD***	**Porcentaje Cotizado**
1	*78111502-002*	*Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo*	*Evento*	*Unidad*	*1*	*0% (Por ciento)*

Monto Mínimo Adjudicado : Gs. 20.000.000 (Guaraníes Veinte Millones) IVA Incluido
Monto Máximo Adjudicado : Gs. 40.000.000 (Guaraníes Cuarenta Millones) IVA Incluido

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es BANCO BASA CTA. CTE. Nº 0000000 2036000 30

CLÁUSULA SÉTIMA: LAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los bienes y servicios deben ser entregados en la siguiente dirección; Vicepresidente Sánchez N° 669 entre Luis Alberto de Herrera y Azara – Oficina del Proyecto Paraguay Inclusivo.

CLÁUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección III), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

CLAUSULA NOVENA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato

CLAUSULA DÉCIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los servicios que serán provistos por la CONTRATISTA, se encuentran establecidos en la Planilla de Adjudicación.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

PREMIER VIAJES
Avoias 638 c/ Gral. Díaz

Ing. Agr. Ana H. Esteche G.
Coord. Adm. de Proyectos

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el 22 de Julio del año 2019.

POR LA CONTRATISTA

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

LIDIA C. FIORE
Representante Legal
Director General

POR LA CONTRATANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ING. AGR. ALBA H. ESTECHE DE SERVÍN
Directora General
DINCAP - MAG